

**VERSION PÚBLICA  
ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA TECLA  
UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

**RESOLUCIÓN No. 56 / SOLICITUD No. 57-2020 / 01-07-2020 / RESP. /09-07-2020**

**UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**, Santa Tecla, a las catorce horas del día nueve de julio de dos mil veinte. -----

**CONSIDERANDO:**

- I. Que en fecha uno de julio de dos mil veinte, se recibió y admitió vía correo electrónico, solicitud de información registrada bajo el número 57-2020, interpuesta por [REDACTED] quien actuando en carácter personal, hace los siguientes requerimientos que en lo esencial **DICE: Me proporcione una copia en digital del mapa actualizado de todo el municipio de Santa Tecla y sus alrededores que contenga detalladamente sus calles, avenidas, pasajes, locales, centros comerciales, residenciales, colonias, etc, todo el formato pdf que pueda ser ampliado y obtener la mejor resolución posible.** La Suscrita Oficial de Información, **CONSIDERA:** -----
- II. Que para dar respuesta a su solicitud de información, la Unidad de Acceso a la Información Pública LAIP, realizó gestiones internas ante el Departamento de Catastro; para la localización y recopilación de la información solicitada, tal como se establece en el Art. 50 literales “d, i y j” de la LAIP, y el Art. 12 del Lineamiento para la Recepción, Tramitación, Resolución y Notificación de Solicitudes de Acceso a la Información, emitido por el Instituto de Acceso a la Información Pública. -----
- III. Por lo tanto, de conformidad a lo establecido en los artículos 2, 5, 61, 66, 68 inciso 2º y 71 de la Ley de Acceso a la Información Pública; la Suscrita Oficial de Información notifica al solicitante lo que el área generadora de la información manifestó: a) Que la municipalidad posee actualmente un convenio con el Centro Nacional de Registros. b) Que gracias a dicho convenio, la municipalidad ha tenido acceso a las capas gráficas propiedad del CNR. c) Que mencionadas capas gráficas son la base actual de los mapas de este catastro. d) Que según el convenio citado, en la cláusula cuarta, literal “d”, reza: “La municipalidad se compromete a no reproducir, duplicar, copiar, enajenar, ni comercializar los servicios y la información registral para ningún fin”. e) Además en el literal “f” de la misma cláusula se establece que: “La municipalidad acepta que el CNR, es propietario de todos los derechos, títulos e intereses asociados a los servicios prestados, incluidos todos los derechos sobre la propiedad intelectual que actúen o se deriven de ellos”. Por lo antes expuesto y para evitar sanciones a causa de la violación del convenio firmado por ésta municipalidad y el Centro Nacional de Registros CNR, se **RESUELVE:** Denegar la información solicitada, y se sugiere al solicitante realizar su solicitud de información en dicha institución, de acuerdo al Art. 68 inciso 2º. de la Ley de Acceso a la Información Pública. -----
- IV. **NOTIFÍQUESE**, la presente resolución de respuesta en modalidad escaneada en formato pdf, a la dirección de correo electrónico [REDACTED] para que surta los efectos legales consiguientes. -----

**LICDA. CARMEN ELENA RODRÍGUEZ TORRES  
OFICIAL DE INFORMACIÓN**

Se emite la presente resolución en versión pública por contener información confidencial de acuerdo en lo establecido en el art. 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública.